CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
AREA RESPONSABLE: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
CONTRATISTA	**CONTRATO**
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: YESSICA PAOLA CEBALLOS CASTRO C. YESSICA PAOLA CEBALLOS CASTRO	**MTA-DOP-2023301520024** FECHA DE CONTRATO: **05 DE MAYO DE 2023**
R. F.C. CECY881028QZ0 **SEFIPLAN:** 44420 **IMSS:** M53 11349 107 **PADRON MPAL:** 041	DOMICILIO : CALLE CARRANZA S/N INT. A COLONIA: HERIBERTO JARA. LOCALIDAD: PUEBLO VIEJO, VER. CODIGO.POSTAL: . 92030
MODALIDAD DE ADJUDICACION :	**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES EMPRESAS CONTRATISTAS.** LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NUMERO DE OBRA: **2023301520024**

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO Y BANQUETAS EN CALLE MENDIZABAL, COL.. MIRAMAR, EN TAMPICO ALTO, VER.

FUENTE DE RECURSOS:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO:

IMPORTE TOTAL		CUMPLIMIENTO	ANTICIPO
$ 770,000.00		**$ 77,000.00**	**$ 0.00**

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
08 DE MAYO DEL 2023	**02 DE JULIO DE 2023**

Paola Ceballos C.

1.- DECLARACIONES

I. EL H. AYUNTAMIENTO
II. EL CONTRATISTA
III. LAS PARTES

2.- CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA.-	AJUSTE DE COSTOS
CUARTA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN
QUINTA.-	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
SEXTA.-	INICIO DE OBRA
SEPTIMA.-	RELACIONES LABORALES

3.- CLAUSULAS ECONOMICAS

OCTAVA.-	ANTICIPOS
NOVENA.-	FORMA DE PAGO
DECIMA.-	SUPERVISIÓN DE OBRA
DECIMA PRIMERA.-	GARANTÍAS

4.- CLAUSULAS TECNICAS:

DECIMA SEGUNDA.-	MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS
DECIMA TERCERA.-	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

5.- CLAUSULAS LEGALES:

DECIMA CUARTA.-	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
DECIMA QUINTA.-	RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES
DECIMA SEXTA.-	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
DECIMA SEPTIMA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA
DECIMA OCTAVA.-	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
DECIMO NOVENA.-	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
VIGESIMA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN
VIGESIMA PRIMERA.-	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA
VIGESIMA SEGUNDA.-	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
VIGESIMA TERCERA.-	OTRAS OBLIGACIONES DEL "H. AYUNTAMIENTO"
VIGESIMA CUARTA.-	LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Paola Ceballos C.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, VERACRUZ, A QUIEN SE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR LA **C. LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL, C. ING. CIRO EDUARDO MAYA PULIDO, C. ING. ABILENE JUDITH MARTINEZ ARAN, C. CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN, C. ARQ. CAIN GUADALUPE GUZMAN MARQUEZ Y LIC. BETZABET REYES VILLASANA** EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO ÚNICO, TESORERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: **YESSICA PAOLA CEBALLOS CASTRO**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **C. YESSICA PAOLA CEBALLOS CASTRO**, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2, PARRAFO 2, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B.- DECLARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE FUE FACULTADA PARA ELLO.

C.- QUE LA C. LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL ES LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO ALTO, VERACRUZ, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES IV, VI, IX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

D.- QUE LA C. ING. CIRO EDUARDO MAYA PULIDO , SÍNDICO ÚNICO, COMPARECE CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

E.- QUE EL C. CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

F.- QUE EL ARQ. CAIN GUADALUPE GUZMAN MARQUEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES OTORGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" SEGÚN CONSTA EN OFICIO ENVIADO DEL EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTOS, FIRMADO POR LA C. LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DIA 2 DE ENERO DEL 2022, PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS QUE APLIQUEN EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 BIS, 73 TER, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

G.- QUE LA C. ING. ABILENE JUDITH MARTINEZ ARAN, TESORERA MUNICIPAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO DE TESORERA MUNICIPAL OTORGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" SEGÚN CONSTA EN OFICIO ENVIADO DEL EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTOS, FIRMADO POR EL C. LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DIA 02 DE ENERO DEL 2022, PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS QUE APLIQUEN EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 BIS, 73 TER, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

H.- QUE LA LIC. BETZABET REYES VILLASANA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

Paola Ceballos C.

I.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, AUTORIZO, LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PROVIENE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FAISMUN), EJERCICIO 2023, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 202330152002**4, **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO Y BANQUETAS EN CALLE MENDIZABAL, COL.. MIRAMAR, EN TAMPICO ALTO, VER.**

J.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA", COMO RESULTADO DEL CONCURSO NO. **MTA-DOP-202330152002**4, CELEBRANDO EL ACTO DE APERTURA TÉCNICA Y ECÓNOMICA EL DÍA **03 DE MAYO DEL 2023**, Y EL ACTO DONDE EL "H. AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA **04 DE MAYO 2023**, YA QUE PRESENTA LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINOS DEL PROYECTO CONSISTENTE EN PLANOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; DICHOS DOCUMENTOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

K.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, TAMPICO ALTO, VER.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A) QUE ES UNA PERSONA FISICA, ACREDITANDO SU EMPRESA :ACTA DE NACIMIENTO Y R.F.C. VIGENTE Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NO. DE FOLIO IDMEX1343672859.

B) "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE CARRANZA S/N INT A, COLONIA HERIBERTO JARA, EN PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, C.P. 92030, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE), Y LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F) QUE A INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G) QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CECY881028QZ0
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I. M. S. S. E INFONAVIT: M53 11349 107

Paola Ceballo C.

CEDULA DEL REGISTRO DE SEFIPLAN: 44420
NUMERO DE REGISTRO EN PADRON MUNICIPAL: 041

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU CUMPLIMIENTO.

B) CONVIENEN EN CONSIDERAR ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C) CONVIENEN EN ACEPTAR A LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

D) SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO Y BANQUETAS EN CALLE MENDIZABAL, COL.. MIRAMAR, EN TAMPICO ALTO, VER.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 663,793.10 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, MAS **$106,206.90 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LO QUE DA UN TOTAL DE **$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** E INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y EL PAGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA OBRA MAYOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE

DE LA REPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.

PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECÓNOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ AL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A **INICIAR** LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL DÍA **08 DE MAYO DEL 2023** Y A **CONCLUIR** EL DÍA **02 DE JULIO 2023,** AJUSTANDOSE AL CALENDARIO DE TRABAJO QUE ELABORE, EL CUAL DEBERA SER APROBADO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS EN REFERENCIA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN **REPRESENTANTE TÉCNICO** PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRA EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA", Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y A UTILIZARLA CORRECTAMENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARÁ MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,

ASENTADO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL CONTRATISTA", Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA, SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LO CUAL DEBERA TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADOS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA, DEBERA QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, NO SALIR DE LA OBRA, Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.- ANTICIPOS:
NO HAY ANTICIPO.

NOVENA.- FORMA DE PAGO:

"EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, EN LA QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERA ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y ESTE RETENDRA EL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULA **"EL CONTRATISTA"**, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYA SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. POR EL SIMPLE TRANSCURSO EN ESTE LAPSO SIN RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ÉL, LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ANTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO", TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVÉS DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR A **"EL CONTRATISTA"**, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE. **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUPERVISIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA SU

TERMINACIÓN, O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, POR CUMPLIMIENTO**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO **INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A **"EL CONTRATISTA"** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA **"EL CONTRATISTA"** NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO, EN CONCORDANCIA CON **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** Y DEMÁS PODRÁ OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA EL EFECTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO A **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, EN MATERIA DE FUERO COMÚN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE VEINTICUATRO MESES A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, POR LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS. **"EL CONTRATISTA"** DEBERA CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO REAL EJECUTADO DE LA OBRA PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA EL EFECTO Y A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO**, Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTAREN.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARA POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** QUE COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESADAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LE OTORGUE:

A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DE EL **MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO**

B) QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

Paola Ceballos C.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO (**"EL CONTRATISTA"**), EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A **"EL CONTRATISTA"** EN PERJUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

G) QUE TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, **"EL CONTRATISTA"**, TENDRA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** QUE ASÍ LO INDIQUE.

H) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGA QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE DE PRESENTARSE A MAS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO", PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL ADMINISTRADOR UNICO DE **"EL CONTRATISTA"** Y ASENTANDO EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATÁLOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLCITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE INCURRAN TALES EVENTOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE DE COMPRENDER LA PRÓRROGA.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA DE COMPRENDER LA PRÓRROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRÓRROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORANEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN EL PERJUICIO DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PUEDIERA DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMAS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA; EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRASMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL , LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN LOS TERMINOS DE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

B) LA AMORTIZACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO RECIBIDO.

C) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA QUINTA.- RECEPCION DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS. SOLO PODRÁN LLEVARSE A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

Paola Ceballos C.

A) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA EN SU TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, Y PUEDE SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARA AL **"EL CONTRATISTA"** EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B) CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ACUERDE SUSPENDER LA OBRA, Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENCIÓN.

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D) CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL MUNICIPIO, LA QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) EL CONTRATISTA NOTIFICARA AL **"H. AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE ESTE DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRAN DE LAS CANTIADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"**.

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIERAN RECLAMACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, PENDIENTES POR RESOLVERSE, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO D EL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBEN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE ESTE EVALUE Y EN SU CASO APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO ÉSTE A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO, PAGARÁ LOS GASTOS RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONENEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, SUMINISTRE **"EL CONTRATISTA"** O QUE ÉSTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** QUE DICTAR RESOLUCIÓN 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE NO INICIA O REANUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO SEÑALE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

B) SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O RESPONDER POR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS, POR NO AJUSTARSE A LA CONVENIDO.

C) SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO NO ACATA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

D) SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL A SUS TRABAJADORES.

F) SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.

G) SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO NO AUTORIZADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

H) SI "EL CONTRATISTA" NO PROPORCIONA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I) SI "EL CONTRATISTA" REALIZA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

J) SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS PÓLIZAS DE FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ÉSTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

K) LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA"

L) EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUAQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESICIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, LO ANTERIOR ES SIN PREJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESE EXISTIR. "EL CONTRATISTA" TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HABILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE RESCISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.

A FIN DE CONSTATAR QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPROBARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR AL QUE SE DEBIO REALIZARSE, "EL H. AYUNTAMIENTO" CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD

IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA REVISIÓN, POR TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI DE ACUERDO A LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL SUPUESTO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HARÁ EL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS, A SOLICITUD EXPRESA REALIZADA **"EL CONTRATISTA"**.

"EL H. AYUNTAMIENTO", VERIFICARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR, LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS IMPROCEDENTES DE LOS CONCEPTOS AFECTADOS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, EN EL FINIQUITO O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS DE GARANTÍA O VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR, SIN PERJUCIO EN SU CASO DE REALIZAR LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO EN CASO DE PERSISTIR LAS IRREGULARIDADES.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A **"EL CONTRATISTA"** POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, **"EL CONTRATISTA"** DISPONE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.

"EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTÁNDOLO EN LA "BITÁCORA DE OBRA".

VIGESIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y DE USO DE SUELO, ASÍ COMO LAS LICENCIAS DE ALINEACIÓN Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN DE DICHOS TRÁMITES, AUTORIZADO POR SESIÓN DE CABILDO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, VERACRUZ, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLE.

Paola Caballo C.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN; OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO LAS **14:00 HRS** DEL DÍA **05 DE MAYO DE 2023** LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN POR EL H AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO

Presidente Municipal Constitucional Tampico Alto, Ver. 2022-2025

LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL C.D.M.

Sindico Único Tampico Alto, Ver. 2022-2025

ING. CIRO EDUARDO MAYA PULIDO
SINDICO UNICO

Secretaría Municipal H. Ayuntamiento Constitucional Tampico Alto, Ver. 2022-2025

C. CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento C. Dirección de Obras Públicas Tampico Alto, Ver. 2022-2025

ARQ. CAIN GUADALUPE GUZMAN MARQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Tesorería Municipal Tampico Alto, Ver. 2022-2025

ING. ABILENE JUDITH MARTINEZ ARAN
TESORERA MUNICIPAL

Contraloría H. Ayuntamiento Constitucional Tampico Alto, Ver. 2022-2025

LIC. BETZABET REYES VILLASANA
CONTRALOR MUNICIPAL

POR LA EMPRESA

YESSICA PAOLA CEBALLOS CASTRO
C. YESSICA PAOLA CEBALLOS CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL